



DECLÁRESE TRANQUILO

Desde el pasado 9 de agosto iniciaron los vencimientos para la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios Personas Naturales año gravable 2017, que culminan el 19 de octubre teniendo en cuenta los dos últimos dígitos del NIT.

Vencimientos



El plazo máximo para declarar está comprendido entre el 9 de agosto de 2018 y el 19 de octubre de 2018, según los dos últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria – NIT, sin tener en cuenta el Dígito de Verificación.

Últimos dígitos NIT	Fecha	Últimos dígitos NIT	Fecha
99 y 00	9 de agosto	49 y 50	14 de septiembre
97 y 98	10 de agosto	47 y 48	17 de septiembre
95 y 96	13 de agosto	45 y 46	18 de septiembre
93 y 94	14 de agosto	43 y 44	19 de septiembre
91 y 92	15 de agosto	41 y 42	20 de septiembre
89 y 90	16 de agosto	39 y 40	21 de septiembre
87 y 88	17 de agosto	37 y 38	24 de septiembre
85 y 86	21 de agosto	35 y 36	25 de septiembre
83 y 84	22 de agosto	33 y 34	26 de septiembre
81 y 82	23 de agosto	31 y 32	27 de septiembre
79 y 80	24 de agosto	29 y 30	28 de septiembre
77 y 78	27 de agosto	27 y 28	01 de octubre
75 y 76	28 de agosto	25 y 26	02 de octubre
73 y 74	29 de agosto	23 y 24	03 de octubre
71 y 72	30 de agosto	21 y 22	04 de octubre
69 y 70	31 de agosto	19 y 20	05 de octubre
67 y 68	03 de septiembre	17 y 18	08 de octubre
65 y 66	04 de septiembre	15 y 16	09 de octubre
63 y 64	05 de septiembre	13 y 14	10 de octubre
61 y 62	06 de septiembre	11 y 12	11 de octubre
59 y 60	07 de septiembre	09 y 10	12 de octubre
57 y 58	10 de septiembre	07 y 08	16 de octubre
55 y 56	11 de septiembre	05 y 06	17 de octubre
53 y 54	12 de septiembre	03 y 04	18 de octubre
51 y 52	13 de septiembre	01 y 02	19 de octubre

Sistema de Renta Cedular



Para cumplir con esta obligación, es importante tener en cuenta que el Gobierno Nacional estableció un nuevo mecanismo para el cálculo de este impuesto, a través del Sistema de Renta Cedular, en donde el Impuesto se Liquidaba teniendo en cuenta la clasificación y definición de los siguientes perfiles:



Rentas de Trabajo

- Salarios
- Comisiones
- Prestaciones sociales
- Viáticos
- Gastos de representación
- Honorarios
- Emolumentos eclesiásticos
- Compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo
- Compensaciones por servicios personales



Rentas de Pensiones

- Pensión de jubilación
- Pensión de invalidez
- Pensión de vejez
- Pensión de sobrevivientes
- Pensión sobre riesgos laborales
- Indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional



Rentas no Laborales

Todos los ingresos que no se clasifiquen expresamente en ninguna de las demás cédulas.

Los honorarios percibidos por las Personas Naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad.



Rentas de Capital

- Intereses
- Rendimientos financieros
- Arrendamientos
- Regalías
- Explotación de la propiedad intelectual



Rentas de dividendos y participaciones

Son aquellos ingresos provenientes de sociedades y entidades nacionales y extranjeras.

Condiciones

- Los contribuyentes deberán declarar Impuesto de Renta Personas Naturales por el año gravable 2017, si han cumplido con alguna de las siguientes condiciones:

- Es responsable del Régimen Común del Impuesto Sobre las Ventas - IVA o del Impuesto Nacional al Consumo.
- Tuvo Ingresos Brutos iguales o superiores a \$44.603.000 durante el año 2017.
- Tuvo un Patrimonio Bruto a 31 de diciembre de 2017 superior a \$143.366.000.
- Realizó consumos con tarjeta de crédito superiores a \$44.603.000 durante el año 2017.
- Realizó compras y/o consumos con cualquier medio de pago superiores a \$44.603.000 durante el año 2017.
- Realizó consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, por valor acumulado superior a \$44.603.000 durante el año 2017.



Personas Naturales no residentes

Las Personas Naturales y Asimiladas No Residentes y las Sucesiones Ilíquidas de Causantes No Residentes, deben presentar la Declaración de Renta por el año gravable 2017 en el Formulario 110.

Deben declarar Renta las Personas Naturales No Residentes, si la totalidad de sus ingresos no estuvieron sometidos a la Retención en la Fuente de que tratan los artículos 407 a 411 del Estatuto Tributario.

Las Personas Naturales que deban cumplir la obligación de declarar renta en el Formulario 110, deben hacerlo virtualmente haciendo uso de la firma electrónica. Igualmente, el pago puede ser efectuado electrónicamente o en las Entidades Autorizadas para Recaudar.

Cuando se cumpla con los presupuestos para ser un no residente, las Personas Naturales No Residentes y las Sucesiones Ilíquidas de causantes no residentes, estarán sujetas al Impuesto Sobre la Renta en lo concerniente a sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional y por su patrimonio poseído en el país y determinarán su renta líquida gravable.

Las Personas Naturales No Residentes deben aplicar la tarifa del Impuesto Sobre la Renta determinada en los artículos 247 y 316 del Estatuto Tributario. Cuando la renta esté asociada a dividendos y participaciones, la tarifa aplicable será la dispuesta en los artículos 245 y 247 del Estatuto Tributario.

La Administración Tributaria recuerda a los contribuyentes que pueden cumplir con el deber de declarar antes de la fecha de su vencimiento, así mismo, invitó a las Personas Naturales a consultar los aspectos más relevantes y utilizar las herramientas dispuestas en el microsítio de Renta www.dian.gov.co para cumplir con la responsabilidad de declarar y pagar esta obligación.

Es importante tener en cuenta que el cálculo del Impuesto de Renta por el año gravable 2017 para las Personas Naturales Residentes en Colombia es a través del nuevo mecanismo Sistema de Renta Cedular y deberán declarar en el Formulario 210.